



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 5406  
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2015

Señores  
LUIS HERNESTO MORA MARTINEZ  
PROPIETARIA INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONEC  
CALLE 42 N° 5 E 22  
Cali

**NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,6523 SEPTIEMBRE  
19 DEL 2013- ART 69 LEY 1437 DE 2011.**

Cordial Saludo,  
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación N° oficio 513 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,6523 DE 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Septiembre 28 de 2015. Se desfija Octubre 6 de 2015

Se adjunta copia de la resolución No.4143,0,21,6523 DE 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

Atentamente,

  
EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata - Hany Andrés Escobar - Abogados Inspección y Vigilancia  
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbetti - Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.6523  
(19 DE Septiembre DE 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009, el Decreto 367 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2749 de diciembre 03 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Santiago de Cali en el sector educativo.

Que el artículo 1 del Decreto 367 de 2009 fijó hasta el día 31 de julio de 2009 como plazo máximo para que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano presentaran ante la respectiva secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación la solicitud de renovación del registro de sus programas.

Que el Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer;

Que de conformidad con el Parágrafo del numeral 2.4 del Capítulo II del Decreto 4904 de 2009, si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que la secretaria de educación municipal otorgo Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.5596 del 10 de julio de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC.

Que revisados los archivos que reposan en esta secretaria a la fecha no registra en el Sistema SAC solicitud alguna de registro de programas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.5596 del 10 de julio de 2009 expedida por esta secretaria, mediante la cual se otorgo Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACION IDONTEC, ubicado en la carrera 42 No. 5 E-22, Barrio Tequendama, Comuna 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 19 días del mes Septiembre de 2013

  
EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

Proyectaron: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia  
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia



**RESOLUCIÓN No. 4143.2.21.5596 DE 2009 /**  
**( 10 DE JULIO )**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 2888 de 2007, el artículo 2º del Decreto Municipal 0559 de 2002 y ,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7º del Decreto 2888 de 2007, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos referenciados en el mismo artículo;

Que el Señor Luis Ernesto Mora Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.819, actuando como Propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada “**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC**” solicitó a la Secretaría de Educación Municipal, se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de que trata el artículo 11 del Decreto 2888 de 2007;

Que la Secretaría de Educación Municipal designó al Mag. Bernardo Rotawisky Saldarriaga Director de Núcleo Educativo, encargado de practicar visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que este Despacho una vez analizada la documentación aportada por la Institución, el informe evaluativo y concepto emitidos por el funcionario, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC**” ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento;

Que es función de la Secretaría de Educación del municipio certificado de Cali, determinar la situación legal de los establecimientos educativos en su jurisdicción;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con razón social “**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC**” ubicada en Santiago de Cali en la Carrera 42 No. 5 E - 22 Barrio Tequendama Comuna 19, teléfonos 553 67 24 – 404 68 58 Email: idonteccali@yahoo.es, de propiedad de Luis Ernesto Mora Martínez, NIT 79.293.819 -9.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia de funcionamiento que se concede es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 2888 de 2007 y demás normas que adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo 1º de esta Resolución, no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada “**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC**” para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica. Para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007.

7el Juanda

ef



**Continuación de la Resolución No 4143.2.21.5596 del 10 de julio de 2009 por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN IDONTEC**" no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de cierre definitivo, el Propietario o el Representante Legal de la institución deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Educación, indicando la fecha prevista para el cierre, y pondrá de inmediato a su disposición los archivos académicos correspondientes (libros de matrícula, de evaluación y promoción, de terminación de estudios, certificados no reclamados), para todos los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución se notificará al Propietario, o Representante Legal, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a 10 de julio de 2009

**MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Grupo de Regulación  
Elaboró: Stella Quintero R.  
Aprobó: José Darwin Lenis M.